

Todo lo cual se hace público, al efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril en relación con el art. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1.992 modificada por la Ley 4/1999, se podrá interponer recurso contencioso administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al art. 8 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, debiendo plantearse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería. No obstante, se podrá interponer previamente con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, se podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (arts. 1 y 89.3 de la Ley 30/1.992).

Dalías, a 19 de junio de 2007

EL ALCALDE, Jerónimo Robles Aguado.

5936/07

AYUNTAMIENTO DE DALÍAS

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía nº 229/2007 de fecha 20 de junio ha sido aprobado definitivamente el expediente de Proyecto de Urbanización de la UE-51 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovido por Hábitat Alpujarra S.L., conforme al proyecto redactado por los Arquitectos D. José María García Lirola y Alfonso Contreras Ibáñez.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril en relación con el art. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1.992 modificada por la Ley 4/1999, se podrá interponer recurso contencioso administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al art. 8 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, contados desde el día

siguiente a la publicación de este acuerdo, debiendo plantearse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería. No obstante, se podrá interponer previamente con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, se podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (arts. 1 y 89.3 de la Ley 30/1.992).

Dalías, a 20 de junio de 2007

EL ALCALDE, Jerónimo Robles Aguado.

5909/07

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de Mayo de 2007, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º. -Aprobar definitivamente el Plan Parcial del SUS-31-TA, promovido por la mercantil TURISMO DE GRANADA, S.A., según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gustavo Valdivia Fernández.

2º. -Disponer la publicación del texto íntegro del precedente Acuerdo y del instrumento urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41 LOUA y art. 70.2 LBRL, de 2 de abril de 1985), con notificación personal a los propietarios afectados. Asimismo se dará traslado a la Delegación Provincial de la COPT en plazo de quince días de la presente resolución, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este instrumento de planeamiento para depósito en su Registro (art. 40 LOUA).

3º. -Depositese ejemplar de este instrumento de planeamiento en el Registro administrativo que se lleva en este Ayuntamiento de los instrumentos de planeamiento debidamente aprobados en ejercicio de competencias propias.

4º. -Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en que cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquél en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de

reposición no podrá plantear recurso Contencioso Administrativo hasta tanto no se resuelva aquél, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según dispone los arts. 109, 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro Recurso que estimen oportuno (art. 89.3 ley 30/92).

Dado en El Ejido, a 11 de Junio de 2007

LA CONCEJALA DELEGADA DE PLANEAMIENTO, DESARROLLO URBANÍSTICO Y P.I., Adela Cantón Suárez.

ORDENANZAS REGULADORAS

1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA

1.1. OBJETO DE LAS ORDENANZAS

El Plan Parcial que desarrolla la Unidad de Planeamiento SUS-31-TA, del P.G.O.U. de El Ejido, pretende la ordenación de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad y fijar las condiciones en que puedan ser edificados los mismos, por ello el objeto de las presentes Ordenanzas es fijar las condiciones que han de cumplir los terrenos para poder ser edificados y los parámetros y usos a los que han de adaptarse las diferentes edificaciones.

1.2. FUNDAMENTO DE LAS ORDENANZAS

La redacción de las presentes ordenanzas tiene su fundamento en la siguiente normativa legal:

- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Reglamento de Planeamiento Urbanístico.
- Reglamento de Gestión Urbanística.
- Reglamento de Disciplina Urbanística.
- P.G.O.U. de El Ejido.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Ordenanzas serán de aplicación dentro del ámbito delimitado de la Unidad de Planeamiento SUS-31-TA definida en el P.G.O.U. del Ayuntamiento de El Ejido y en la documentación gráfica del plan.

1.4. TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

La definición de los diferentes conceptos urbanísticos que se desarrollan en las Ordenanzas Particulares, serán las contenidas en el Capítulo correspondiente de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. del Ayuntamiento de El Ejido.

2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

2.1. CALIFICACIÓN DEL SUELO

2.1.1. SUELO EDIFICABLE DE USO PRIVADO

Es el suelo resultante de la ordenación, que se destina a propiedad y uso privado, que es edificable por aplicación de las ordenanzas de cada zona.

2.1.2. SUELO EDIFICABLE DE USO PÚBLICO

Es el suelo de cesión al Ayuntamiento resultante de la ordenación contenida en el Plan y que es edificable en las condiciones contenidas en el mismo.

2.1.3. SUELO NO EDIFICABLE DE USO PRIVADO

Es aquel que resta de las parcelas edificables de propiedad privada una vez construida la edificación, cuyo uso y mantenimiento se adscribe a los usuarios de la edificación.

2.1.4. SUELO NO EDIFICABLE DE USO PÚBLICO

Es el que resulta de aplicar la ordenación prevista por el presente Plan Parcial y que no puede ser edificado. A este tipo de suelo pertenecen los viales.

2.1.5. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obra cuya finalidad es llevar a cabo la realización material de las obras previstas genéricamente en el Plan Parcial. En ningún caso los Proyectos de Urbanización podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

Los Proyectos de Urbanización deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos diferentes al autor del proyecto.

Las obras a incluir en el Proyecto de Urbanización serán las siguientes:

- Demolición y trabajos previos.
- Movimiento de tierras.
- Redes de abastecimiento y riego.
- Redes de saneamiento.
- Canalizaciones y redes de Media y Baja Tensión.
- Alumbrado público.
- Canalizaciones de redes de telefonía.
- Canalizaciones de redes de gas natural.
- Pavimentaciones.
- Señalización en viales.
- Jardinería.
- Seguridad y salud en las obras.

Los Proyectos de Urbanización contendrán los documentos necesarios para desarrollar las determinaciones del Plan. Como mínimo serán los especificados en el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento.

2.2. PARCELACIONES Y REPARCELACIONES

Las parcelaciones y reparcelaciones que hayan de realizarse en desarrollo del presente Plan Parcial, se realizarán ajustándose a lo estipulado en los artículos 66 a 68 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 71 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, y las determinaciones que sobre parcela mínima se contienen en las Ordenanzas del presente Plan Parcial.

3. CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales estéticas y ambientales, higiénicas y de calidad, y de uso, de aplicación al presente Plan Parcial, serán las contenidas en los Títulos correspondientes del P.G.O.U. del Ayuntamiento de El Ejido.

4. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS A REALIZAR EN LAS VÍAS PÚBLICAS

Las condiciones técnicas de las obras de infraestructuras a realizar para el desarrollo del presente Plan Parcial quedarán totalmente especificadas en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

5. PARÁMETROS DE APLICACIÓN PARA LA ORDENANZA DE ZONA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE GRADO 2 (AE-2)

**PARÁMETROS DE APLICACIÓN A LAS ORDENANZAS
(Art. 11.1.5. del P.G.O.U. de El Ejido)**

ZONA	PARCELA		HUELLA DE LA EDIFICACIÓN					ALTURAS MÁXIMAS Y MÍNIMAS					USOS	
	Sup.	Ø	Ocup.	Fondo	SEP. A LINDEROS			Nº PLANTAS / ALT. MÁX.			ALTURA			
	Min	Mín.	Máx.	Máx.	Calle	Fondo	Lat.	ANCHO DE CALLE (m.)			MÍNIMA			
	m2.	m.	%	m.	m.	m.	m.	<4	4	8	>30 y.	Ático	m	
								a <8	a <30		CN-340 m.			
AE2	400	12	80	LIBRE	5	LIBRE	LIBRE		2p / 15m		NO	1P	Terciarios	

6. NORMAS PARTICULARES PARA LA ORDENANZA DE ZONA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE GRADO 2 (AE-2)

Comprende esta calificación las áreas territoriales dedicadas a actividades comerciales y de almacenaje que principalmente se concentran en la CN-340, así como enclaves aislados con suficiente entidad para ser reconocidos como tales.

6.1. OBJETIVOS.

Dado el carácter de los edificios que habrán de realizarse al amparo de esta normativa, sobre todo en las zonas comerciales en las franjas paralelas a la CN-340 entre El Ejido y Santa María del Águila y otras zonas apoyadas en viarios importantes de Aucme y el resto de núcleos, teniendo en cuenta su componente publicitaria y expositiva, se cuidará el diseño y materiales empleados, el tratamiento de su volumen, incluyendo en proyecto el diseño de los espacios libres, los rótulos publicitarios y la iluminación exterior. Quedan prohibidos en estas zonas las cubiertas inclinadas visibles, en fachadas el revoco simple y el pintado superficial.

6.2. CONDICIONES DE ORDENACIÓN.

1. La edificación deberá guardar una separación en fachada de 5 metros a la alineación oficial, salvo que la parcela esté construida hasta la medianería colindante sin retranqueo, en cuyo caso se tratarán pormenorizadamente los paños medianeros que puedan quedar al descubierto.
2. No serán obligatorios los retranqueos señalados en las AMPUR cuyo planeamiento no prevea este retranqueo.
3. En el núcleo de Aucme, en las franjas paralelas de la CN-340 y carretera de Las Norias, la alineación podrá ser la marcada en planos sin retranqueos.
4. La parcela deberá quedar delimitada con una valla con las condiciones del Art. 9.8.13 del P.G.O.U. de El Ejido.

6.3. CONDICIONES DE USO.

- El uso característico es el comercial y servicios terciarios. Se admiten como compatibles los siguientes usos:
- Industrias y almacenes comprendidas en los epígrafes 16 y 19 del apartado B) del Art. 10.3.3. del P.G.O.U. de El Ejido.
 - Todas las actividades incluidas en el apartado C) del Art. 10.3.3. del P.G.O.U. de El Ejido.
 - Todas las actividades incluidas en los apartados D) y E) del Art. 10.3.3. del P.G.O.U. de El Ejido.
 - Almacenamiento y comercialización de fertilizantes y fitosanitarios agrícolas.
 - Almacenamiento y venta de carburantes.
 - Alojamiento turístico.
 - Dotacional.

7. NORMAS PARTICULARES PARA LA ORDENANZA DE SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL (SIPS)

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo 10.4 del Documento 5.1, Normas y Ordenanzas Urbanísticas, del Plan General de Ordenación Urbana de El Ejido.

La parcela de SIPS tiene una superficie de 1.945 m2 y se encuentra en la Calle Arquímedes, tal y como se puede ver en la documentación gráfica adjunta.

8. NORMAS PARTICULARES PARA LA ORDENANZA DE ESPACIOS LIBRES

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo 10.5 del Documento 5.1, Normas y Ordenanzas Urbanísticas, del Plan General de Ordenación Urbana de El Ejido.

Existen dos parcelas de espacios libres, con una superficie total de 4.863 m2.

9. NORMAS PARTICULARES PARA LA ORDENANZA DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

Al tratarse de un Plan Parcial en el que no hay uso residencial, y las edificaciones deberán guardar una separación en fachada de 5 metros a la alineación oficial, se permite que los centros de transformación se realicen en edificación exenta.

Existe una parcela para los centros de transformación de 24,14 m2 de superficie, situada en la Avenida Infanta Cristina. La altura máxima será de una planta. Se permite la utilización de casetas prefabricadas, las cuales constarán de una envolvente de hormigón y su acabado se realizará con pintura rugosa de color blanco.

Los centros de transformación no computarán a efectos de aprovechamiento.

10. CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS PARCELAS EDIFICABLES DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO

En las parcelas de cesión al Ayuntamiento, serán de aplicación las mismas condiciones particulares que las definidas para las parcelas edificables privadas.

11. VIALES Y APARCAMIENTOS

Componen el conjunto de viales y aparcamientos, las áreas destinadas a la circulación de vehículos y las zonas previstas para el aparcamiento de los mismos.

12. DETERMINACIONES FINALES

En todo lo no especificado en las presentes Ordenanzas, se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del ámbito municipal de El Ejido.

6101/07

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante legal, en dos ocasiones, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

TRASLADOS DE NOTIFICACIONES DE ACTOS DE INICIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL:

Nº Expediente:	Nombre:	D.N.I.:
2007/82.783	MANUEL MAQUEDA MORALES	27.174.273A
2007/82.774	SID EL HADI	X3.821.602Z
2007/82.664	TRINIDAD CARA RODRIGUEZ	27.262.780Y
2007/82.619	BERNARDO FERNANDEZ GOMEZ	08.913.680F
2007/82.654	EDUARDO FERNANDEZ MARTIN	54.103.284Q
2007/82.807	ALFREDO CAYUELA POMEDIO	27.523.985T
2007/81.764	ZARMOUN EL KIASSE	X3.120.003F
2007/83.092	Ma CARMEN CASTELLANOS ORDAS	45.246.335E
2007/83.240	OVIDIU VALEAN SETIMIU	X6.846.862S
2007/82.527	MUSTAPHA BEDOUKA	X0.815.703P
2007/82.593	FRANCISCO SUAREZ GONZALEZ	75.200.020W
2007/82.485	SORIN CUTITARU	X2.977.755Z
2007/82.616	MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ	23.768.861V
2007/82.791	DIMITROV NIKOLO KRASIMIR	X5.764.017X
2007/81.509	GLORIA LOPEZ RAMOS	24.231.697R
2007/83.183	MIHAI CIOLAC	X6.562.301X
2007/82.321	NICOLAS PEREGRINA MORENO	75.193.969T
2007/82.907	TOUHAMI EL AHMADI	X2.648.122V
2007/82.595	SAID SBAI	X2.740.723C
2007/82.786	JOSE LUIS GONZALEZ LAS HERAS	08.910.450C
2007/83.704	ANTONIO ORTEGA FERNANDEZ	26.024.727C
2007/83.551	MANUEL SANCHEZ LUENGO	30.984.101L
2007/83.227	FRANCISCO JOSE BONILLA BONILLA	18.109.623K
2007/83.138	MIGUEL TORRES MARTINEZ	25.962.30 X

Nº Expediente:	Nombre:	D.N.I.:
2007/83.453	MOSTAFA ES SABBAR	X3.177.0 8L
2007/83.314	SOUMIA LAACHIRI	X6.471.769Y
2007/82.798	Ma CARMEN LOPEZ RUIZ	02.203.330E
2007/83.869	YMEROV VELIEV ILHAN	X1.947.904B
2007/83.172	JOSE ANGEL REYES MUNOZ	30.546.265B
2007/83.313	JOSE ANGEL REYES MUNOZ	30.546.265B
2007/83.700	MANUEL MARTIN RODRIGUEZ	78.035.211Y
2007/83.536	MANUEL SANCHEZ LUENGO	30.984.101L
2007/83.537	MANUEL SANCHEZ LUENGO	30.984.101L
2007/83.709	FRANCISCO LUQUE RUIZ	32.022.696T
2007/82.045	ANTONIO MORALES GARCIA	75.256.202H
2007/83.711	Ma DEL PILAR GRANADOS SERRANO	24.264.106A
2007/83.248	JOSE MARIA CARRETERO MORCILLO	15.242.961X
2007/82.267	SANTIAGO FERNANDEZ GOMEZ	27.204.583E
2007/82.513	YOUSSEF GARTOUA.	X1.326.864V
2007/83.407	SILVA LUIS CASTRO	39.038.702C
2007/83.751	ILHAM BENZOUBA	X5.393.329J
2007/83.625	D. ALFONSO MOLINA OLIVARES	27.495.406X
2007/83.365	AGROPROVELEZ S.L	B18.727.321

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados, es la Unidad de Servicios Fiscales del Área de Hacienda del Ayuntamiento de El Ejido.

Las personas responsables, como autores de los hechos en que consistan las infracciones, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, en la Unidad de Servicios Fiscales del Área de Hacienda del Ayuntamiento de El Ejido, constados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la notificación del inicio del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, podrá interponer pliego de descargos y alegaciones, en el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente a la presente notificación, a tenor de lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, significándole que si no efectúa alegaciones en el plazo indicado, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

Dado en El Ejido (Almería), a 15 de junio de 2007.

EL ALCALDE, Juan Enciso Ruiz.

6103/07

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Admi-